

DECRETO ALCALDICIO N° 335
MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL DE FERIA DE
LAS PULGAS

REQUINOA,

30 ENE 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Lo dispuesto en el Decreto N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que fija texto refundido sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores y D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo dispuesto en la Ley N° 19. 880 Sobre Procedimientos Administrativos, Art. 62, aclaración de actos.

El certificado N° 17, de la Sesión Ordinaria N° 05, de 23 de enero de 2025, emitido por la Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2917 de fecha 07.12.2021 que dicta Ordenanza Local sobre Feria de las Pulgas.

El Decreto Alcaldicio N° 2563 de fecha 28.10.2022 que modifica Decreto Alcaldicio N° 2917 de fecha 07.12.2021, sobre Feria de las Pulgas, modificando el horario de funcionamiento de esta y régimen de infracciones.

El Decreto Alcaldicio N° 3339 de fecha 30.10.2024 que modifica Decreto Alcaldicio N° 2563 de fecha 28.10.2022, sobre Feria de las Pulgas, modificando los artículos 15° y 17°.

Que en la sesión ordinaria N° 05 de fecha 23.01.2025, el Honorable Concejo aprobó modificación de la Ordenanza Local sobre Feria de las Pulgas, en el sentido de determinar 60 puestos fijos y 14 flotantes, con un total de 74 puestos.

De esta manera, dicho acuerdo obliga a corregir y redactar nuevamente los artículos 4° y 15°, cuyos tenores actuales, son los siguientes:

Artículo 4°:

"La actividad de la Feria de las Pulgas se desarrollará en la calle Guillermo Shiell con 74 puestos en total, delimitados y unitarios. La dimensión del puesto será de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, dejando un espacio al centro de un puesto y el del frente de tres metros, permitiendo pasar un vehículo por el centro.

No es obligatorio tener un toldo, y de tener un toldo este no puede superar estas dimensiones. La supervisión de esto estará a cargo de los inspectores municipales".

Modificándose por lo siguiente:

Artículo 4°:

"La actividad de la Feria de las Pulgas se desarrollará en la calle Guillermo Shiell con 74 puestos en total, de carácter delimitado y unitario, respecto de los cuales, 60 tendrán el carácter de fijos y 14 de flotantes.

La dimensión del puesto será de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, dejando un espacio al centro de un puesto y el del frente de tres metros, permitiendo pasar un vehículo por el centro.

No es obligatorio tener un toldo, y de tener un toldo este no puede superar estas dimensiones. La supervisión de esto estará a cargo de los inspectores municipales".

Artículo 15°:

"La Feria de las Pulgas funcionará con 74 puestos establecidos con vigencia semestral (Enero-Junio y Julio-Diciembre), quedando prohibido prestar, transferir, arrendar o realizar contratos que implique que la persona titular no explote el puesto, por lo cual en caso de ser sorprendido por la

fiscalización municipal, este emitirá un informe el que será entregado a la autoridad comunal, el que decretará la caducidad del puesto en forma inmediata.

Para efectos de ordenamiento, las vigencias semestrales se ajustarán con término al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. El pago por semestre será de 0,50 UTM.

La asignación de los puestos se realizará los martes y jueves (hábiles), en los horarios de atención al público vigentes en la Municipalidad y por orden de ingreso de los interesados.

En caso de suspensión de funcionamiento de la Feria de las Pulgas en un día o días sábados, dentro del periodo semestral pagado, ya sea por situaciones especiales, de no poder realizar su actividad comercial, estos podrán ser recuperados en otro día o días a definir, dentro del semestre que está corriendo.

En caso y en forma impredecible en que las condiciones climáticas y del momento, se produzcan precipitaciones (lluvias), temporales en forma repentina u otro tipo de catástrofe natural, en el día sábado de funcionamiento de la Feria de las Pulgas, este se suspenderá automáticamente su realización"

Modificándose por lo siguiente:

Artículo 15°

"La Feria de las Pulgas funcionará con 74 puestos (60 fijos y 14 flotantes) con vigencia semestral (Enero-Junio y Julio-Diciembre), quedando prohibido prestar, transferir, arrendar o realizar contratos que implique que la persona titular no explote el puesto, por lo cual en caso de ser sorprendido por la fiscalización municipal, este emitirá un informe el que será entregado a la autoridad comunal, el que decretará la caducidad del puesto en forma inmediata.

Para efectos de ordenamiento, las vigencias semestrales se ajustarán con término al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. El pago por semestre será de 0,50 UTM.

La asignación de los puestos se realizará los martes y jueves (hábiles), en los horarios de atención al público vigentes en la Municipalidad y por orden de ingreso de los interesados.

En caso de suspensión de funcionamiento de la Feria de las Pulgas en un día o días sábados, dentro del periodo semestral pagado, ya sea por situaciones especiales, de no poder realizar su actividad comercial, estos podrán ser recuperados en otro día o días a definir, dentro del semestre que está corriendo.

En caso y en forma impredecible en que las condiciones climáticas y del momento, se produzcan precipitaciones (lluvias), temporales en forma repentina u otro tipo de catástrofe natural, en el día sábado de funcionamiento de la Feria de las Pulgas, este se suspenderá automáticamente su realización"

DECRETO:

MODIFÍQUESE Decreto Alcaldicio N° 2917 de fecha 07.12.2021 en cuanto a su **artículo 4°**, el que adquiere el siguiente tenor literal:

"La actividad de la Feria de las Pulgas se desarrollará en la calle Guillermo Shiell con 74 puestos en total, de carácter delimitado y unitario, respecto de los cuales, 60 tendrán el carácter de fijos y 14 de flotantes.

La dimensión del puesto será de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, dejando un espacio al centro de un puesto y el del frente de tres metros, permitiendo pasar un vehículo por el centro.

No es obligatorio tener un toldo, y de tener un toldo este no puede superar estas dimensiones.

La supervisión de esto estará a cargo de los inspectores municipales".

MODIFÍQUESE Decretos Alcaldicios N° 2917 de fecha 07.12.2021, N° 2563 de fecha 28.10.2022 y N° 2917 de fecha 07.12.2021 y N° 3339 de fecha 30.10.2024, en cuanto a su **artículo 15°**, el que adquiere el siguiente tenor literal:

"La Feria de las Pulgas funcionará con 74 puestos (60 fijos y 14 flotantes) con vigencia semestral (Enero-Junio y Julio-Diciembre), quedando prohibido prestar, transferir, arrendar o realizar contratos que implique que la persona titular no explote el puesto, por lo cual en caso de ser sorprendido por la fiscalización municipal, este emitirá un informe el que será entregado a la autoridad comunal, el que decretará la caducidad del puesto en forma inmediata.

Para efectos de ordenamiento, las vigencias semestrales se ajustarán con término al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. El pago por semestre será de 0,50 UTM.

La asignación de los puestos se realizará los martes y jueves (hábiles), en los horarios de atención al público vigentes en la Municipalidad y por orden de ingreso de los interesados.

En caso de suspensión de funcionamiento de la Feria de las Pulgas en un día o días sábados, dentro del periodo semestral pagado, ya sea por situaciones especiales, de no poder realizar su actividad

comercial, estos podrán ser recuperados en otro día o días a definir, dentro del semestre que está corriendo.

En caso y en forma impredecible en que las condiciones climáticas y del momento, se produzcan precipitaciones (lluvias), temporales en forma repentina u otro tipo de catástrofe natural, en el día sábado de funcionamiento de la Feria de las Pulgas, este se suspenderá automáticamente su realización”

MANTÉNGASE en todo lo no modificado, los Decretos Alcaldicios N° 2917 de fecha 07.12.2021 que Ordenanza Local sobre Feria de las Pulgas y el Decreto Alcaldicio N° 2563 de fecha 28.10.2022 y el Decreto Alcaldicio N° 3339 de fecha 30.10.2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/KNC/OLP/fmv.-

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Transparencia
- Depto. de Rentas
- Jurídico
- Comunicaciones